

23

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sum. (Dism. Alimentos) de José Pablo Cuervo contra Zaira Carolina Palomino Pérez, en representación de la menor de edad María Paula Cuervo Palomino. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00015 00.

Se reconoce a la Dra. Liliam Claudette Rodríguez Betancourth, como apoderada judicial de la señora Zaira Carolina Palomino Pérez, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Téngase por contestada la demanda por parte de la señora antes citada, a través de su mandataria judicial.

Una vez vencido el termino citado y realizado el control de legalidad que establece el artículo 132 y el numeral 8 del artículo 372 del Código General del Proceso, sin que se haga necesario tomar medidas para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el artículo 392 de la norma citada, convoca a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, (conciliación, rendir interrogatorio por las partes, y demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellas, recibir los testimonios de las partes), la cual se celebrara el día 17 (17) del mes de MAYO del corriente año, a la hora de las Diez a.m. (10am), la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE.

Conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 1 del artículo inicialmente citado, procede el juzgado a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, así:

### A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter al demandante José Pablo Cuervo Bernal, a interrogatorio que le formulara su apoderado en forma oral o escrita.

### B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter al demandante José Pablo Cuervo Bernal, a interrogatorio que le formulara la apoderada de la contraparte en forma oral o escrita.

### C.- PRUEBAS DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

Y, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a las partes para que hagan comparecer a sus testigos.

Notifíquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Manjarres Lombana  
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario